

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 96 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento de esta ciudad, cuando tuvo conocimiento del Real decreto de 8 de Junio del año último, manifestó á V. M. su profundo reconocimiento porque se designaba en aquel que Palencia sería uno de los puntos forzados del ferro-carril del Norte, que tan inmensas ventajas ha de reportar á toda España.

La paralización de tan importante asunto ha tenido al pueblo palentino en una situación angustiosa, pero siempre confiado en la bondad y elevada sabiduría de su REINA; y la esperanza que conservaba la ha visto cumplida en el Real decreto de 7 del actual que, como áncora de salvación para Castilla, ha venido á llenar de inexplicable gozo á estos leales y laboriosos habitantes, porque en él cifran su felicidad y ventura, en razón á que con la construcción de la gran línea de comunicación del Norte se extraerán fácilmente los abundantes frutos que este país produce, saliendo del estado de postracion en que se halla. Así lo ha sabido comprender la alta penetración de V. M. al dictar tan bien premeditada disposición, con la cual ha dado una prueba mas de los vivísimos deseos que la animan por la prosperidad de sus pueblos.

La corporación municipal de Palencia rebosa hoy de júbilo; pero no cree demostrarla debidamente sus sentimientos y los de sus administrados si no se apresurase á ofrecer á L. R. P. de V. M. la manifestación mas sincera y cordial de reconocida gratitud: dignese pues V. M. admitirla con benevolencia y los mas profundos homenajes de adhesión, lealtad y respeto.

Casas consistoriales de Palencia 41 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Faustino Alberto Hidalgo, presidente; Santiago Rey de Arteaga, primer teniente de Alcalde; Luis Ataz, segundo teniente de Alcalde; Mariano de la Puebla, síndico; Ramon Carbonell Sotero, Gregorio de la Riva, Mariano Meriel, Demetrio Boada, Antolin Moro, Valentín Pastor, José Diaz, Nicolás Polo Monroy, secretario.

SEÑORA: Desde que la Diputación general de vuestro M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya tuvo la honra de elevar á los R. P. de V. M. en 4 de Mayo último una reverente exposición en solicitud de que conservándose la concesión otorgada á las corporaciones de Vizcaya, en union de diferentes capitalistas, para la ejecución de un carril de fierro desde esa corte á Irun por Bilbao, se llevase á efecto esta importante empresa, tan útil y beneficiosa á los intereses generales de la nación, renoviéndose cualesquiera obstáculos que pudieran encaminarse á entorpecerla, concibió la halagüeña esperanza de que el Real ánimo de V. M., no solo daría un lugar preferente á este asunto, sino que tambien accedería benévola á tan justa como fundada pretension.

Vuestro Real decreto, SEÑORA, expedido en el Real Sitio de San Ildefonso con fecha 7 del que rige, y refrendado por vuestro Secretario del Despacho de Fomento, ha venido á confirmar el juicio nada equivocado que formó la suscrita Diputación general, puesto que en él se consigna vuestra voluntad soberana de que se lleven á pura y debida ejecución las concesiones hechas y aprobadas hasta el día en virtud de Reales decretos ó Reales órdenes para la construcción de líneas de ferro-carriles. En esta clase se encuentra la que partiendo de esa corte ha de producir su rápida comunicación por Bilbao ó Irun con el resto de la Europa, dando vida al mismo tiempo á la agricultura, industria y comercio de la nación.

No descenderá la Diputación general á enu-

merar aquí las inmensas é incalculables ventajas que reportará con ello el suelo español, harto conocidas de V. M. y de sus dignos Consejeros; pero no puede dejar de expresar que afianzados y respetados los derechos adquiridos y los altos principios de gobierno y crédito, que es lo que cabalmente se propuso V. M. al dictar aquella soberana resolución, habrá renacido seguramente la confianza dentro y fuera de vuestros dominios, como ha sucedido entre los leales vascocondes; y la Diputación general se complace, por lo que toca á vuestro Señorío de Vizcaya, en poderlo asegurar á V. M. de una manera firme é inequívoca.

Dignese pues V. M. recibir los fervientes votos de gratitud y reconocimiento que respetuosa la dirige esta Diputación general, intérprete fiel de los de todos los vizcaínos por la acendrada y maternal solicitud que envuelve el Real decreto de 7 del corriente, producto de los desvelos con que V. M. y su ilustrado Gobierno se consagra al bien y felicidad de sus administrados, nueva garantía del vigor que encierra la concesión hecha á las corporaciones de Vizcaya y capitalistas asociados.

Dios guarde por muchos años la interesante vida de V. M. para el bien y prosperidad de la Monarquía. Bilbao 4 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—José María de Múrua, Diputado general; José Niceto de Urquiza, Diputado general; Manuel de Barandica, Secretario.

SEÑORA: Los infrascritos individuos de la Junta provincial de agricultura de Avila, la primera que ya antes de ahora ha tenido la honra de elevar hasta V. M. su voz en favor de los intereses que les están encargados, cumple hoy un deber al ofrecer á los pies de V. M. el tributo de su justo reconocimiento é hidalgua gratitud.

El gravísimo y altamente importante negocio de las concesiones de ferro-carriles en la marcha embarazosa é incierta que llevaba, producía en todas partes recelos, inquietudes y profunda ansiedad, siendo quizá el menor de los daños, y no era ciertamente pequeña la dilación que infería á la construcción de las líneas proyectadas de reconocida inmensa utilidad como la línea del Norte.

Castilla sobre todo, y con Castilla tantas otras provincias interesadas en tan grandioso proyecto, se hallaba profundamente afectada sin entrever el punto de salida en el laberinto complicado donde tal negocio se encontraba. V. M., SEÑORA, supo hallar en su maternal solicitud, y en la meditación y rectitud ilustrada de su Gobierno el medio prudente y equitativo de dar cima á tanta dificultad y complicación con el Real decreto de 7 del corriente que esta Junta recibió con los aplausos del corazón. Aseguradas ya las justas esperanzas de Castilla por tan oportuna resolución, todos sus pueblos bendicen la mano regeneradora que labra su venturoso y cercano porvenir.

Esta Junta une sus votos á los de todos sus hermanos de Castilla, y abre nuevamente sus corazones á la lisonjera esperanza de que está cercano el día por que ha suspirado esta provincia, y por que repetidamente ha clamado esta misma Junta.

El trazado, SEÑORA, el trazado por Naval Grande y Avila, que aparte los estudios facultativos tan inmensas ventajas ha de dar á la línea del Norte, que tantas comarcas ha de unir á ella, que ha de vivificar á tantos pueblos, que por cualquiera otro trazado quedarían en perpétuo, inerte y miserable aislamiento; este trazado, que ha de dar la vida y la antigua importancia á Avila, facilitando á la vez la construcción y la exploración de la vía, es la esperanza que aun agita los ánimos de los leales avileses.

Los recurrentes esperan confiando en la alta justicia que preside á los consejos del Gobierno de V. M. que en el día cercano de tal resolución todos los títulos de preferencia serán atendidos, todas las razones de conveniencias con-sultadas; y el fallo será el producto de la convicción y de los estudios mas concienzudos é imparciales. Esto solo necesita Avila, y esta Junta solo por esta seguridad se congratula de antemano.

Dignese V. M., SEÑORA, admitir con sus bondades inagotables nuestros reverentes sentimientos de gratitud, amor y confianza; y quiera el cielo prosperar los días de V. M. como REINA y como Madre para perpétuo contento de V. M. y ventura continua de sus leales pueblos.

Avila 17 de Agosto de 1853.—A L. R. P. de V. M.—Joaquín Muñoz, Agustín Calvo, Juan Sanchez, Antonio Sastre Real, José de Murga, José García Ocaña, Manuel Marcos Perez, Alejandro Gutiérrez, Andrés Moreno Guizarro, secretario.

SEÑORA: Puesto en conocimiento de esta Junta por el Sr. Gobernador de la provincia el Real de-

creto de 7 del actual, no ha podido menos de producir su lectura el mas vivo entusiasmo en sus individuos que, encargados de proponer á V. M. los medios que á su parecer conducen al fomento y desarrollo de la agricultura, ven que V. M. se anticipa como siempre, no solo á remover los obstáculos, sino á establecer nuevos elementos que den ópinos frutos ó resultados. La línea del ferro-carril del Norte, SEÑORA, ha de producir inmensas ventajas á Castilla la Vieja, y muy particularmente á esta provincia si, como confia, la línea se dirige por la capital, que por su posición topográfica y por otras favorables circunstancias, está llamada á ser el gran depósito de los cereales de la extensa y feraz tierra de Campos, que han de alimentar al citado camino, sacándoles del estancamiento en que se hallan por falta de vias de comunicación y trasporte, y trayendo por consecuencia en pos de sí la felicidad y bienestar de sus moradores. Al aconsejar á V. M. sus Ministros la confirmación de esta línea, cree la Junta que cumplieron uno de sus mas altos deberes, y habiendo V. M. adoptado ese pensamiento que ha de sacar á la agricultura é industria de este país del abatimiento en que se hallan, se aumentó, si es que aumentarse puede, el amor y respeto que siempre profesaron á su REINA los leales castellanos.

Dignese V. M. acoger, con la benevolencia que acostumbra, esta pequeña muestra de gratitud que la tributa la Junta de Agricultura de la provincia de Palencia, rogando al Todopoderoso conserve su preciosa vida dilatados años para la felicidad de la monarquía de las Españas.

Palencia 18 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El presidente, Bernardo Rodríguez; Mariano de la Puebla, Ambrosio Martínez, José Ojero, el Secretario, Eugenio de la Cuetara, Faustino Alberto Hidalgo, Roman Ovejero.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

MINISTERIO DE FOMENTO, Escuelas especiales.

Se halla vacante en la escuela industrial y de comercio de Valencia la cátedra de partida doble, teneduría de libros y cálculos mercantiles, dotada con el sueldo anual de 10,000 rs., que ha de proveerse mediante oposición en esta corte ante el Tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º Ser español y acreditar la edad de 24 años cumplidos.

2.º Haber estudiado en establecimiento del Gobierno las matemáticas puras con extension, lo cual se hará constar por medio de las certificaciones correspondientes.

3.º Hallarse adornado de conocimientos prácticos en la carrera de comercio, ya por haber desempeñado la teneduría de libros en alguna casa de variadas operaciones mercantiles, ya por haber dirigido algun establecimiento de esta clase.

4.º Conocer con extension las principales transacciones mercantiles.

5.º Estar instruido en la legislación vigente sobre letras de cambio, sociedades y quiebras.

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos públicos, y consistirán en las pruebas que determinan los artículos 209, 212, 213 y 215 del reglamento general de estudios de 10 de Setiembre de 1851, vigente para las escuelas especiales.

Los aspirantes á esta cátedra presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento, acompañadas de la relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les señala el término de un mes, que concluirá en 21 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas las instancias que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 20 de Agosto de 1853.—El Oficial Jefe del negociado, Isidoro Gil y Baus.

Se halla vacante en la escuela de comercio y de náutica de la Coruña la plaza de profesor de lengua inglesa, dotada con el sueldo de 6,000 reales, la cual ha de proveerse mediante oposición en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º Ser español y tener de edad 24 años cumplidos.

2.º Poseer con perfección el idioma inglés, lo cual se acreditará con documentos ó certificaciones competentes, ó con el título ó nombramiento que para haberlo obtenido exija el estudio de dicho idioma.

Además de estos documentos acompañarán los

aspirantes á la cátedra los que juzguen oportunos, y una relacion de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos públicos, y consistirán en las pruebas que determinan los artículos 209, 212, 213 y 215 del reglamento general de instrucción pública de 10 de Setiembre de 1851, vigente para las escuelas especiales.

Los que deseen optar á esta cátedra presentarán las solicitudes en este Ministerio antes del 21 de Setiembre próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna instancia aunque sea anterior su fecha.

Madrid 20 de Agosto de 1853.—El Oficial, Jefe del negociado, Isidoro Gil y Baus.

DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Los profesores de medicina y cirugía D. Rafael Ariza y D. Felipe María Fernandez, á quienes por Reales órdenes de 22 de Junio y 4 de Setiembre de 1849, se les declaró con derecho á ingresar en el Cuerpo de Sanidad militar por la censura que obtuvieron en las oposiciones verificadas en el mismo año, y á los cuales no se ha dado colocación hasta el presente por falta de vacantes, se servirán manifestar á la Direccion general de dicho Cuerpo, en el plazo de un mes, á contar desde el día que se publique este aviso en la GACETA oficial del Gobierno, si están ó no dispuestos á aceptar los destinos que conforme al nuevo reglamento puedan corresponderles; en el concepto de que si no lo verifican dentro del expresado plazo se propondrá al Gobierno de S. M. la declaración de caducidad del mencionado derecho.

D. Francisco Góngora y Gutierrez y D. José Salas y Costa, procedentes tambien de las mismas oposiciones, y que por Real orden de 5 de Mayo último fueron nombrados segundos Ayudantes, el primero del segundo batallón del regimiento infantería de Castilla, y el segundo de igual batallón del de Saboya, se servirán asimismo dar cuenta de su residencia á la citada Direccion general, teniendo entendido que de no verificarlo en el referido plazo de un mes, serán propuestos para su baja definitiva en el Cuerpo de Sanidad militar.

Madrid 19 de Agosto de 1853.—Manuel Monte-verde. 3

REAL INSTITUTO INDUSTRIAL.

El día 1.º de Setiembre se abre la matrícula para el primero y segundo año de la enseñanza elemental; primero y segundo de la de ampliación, tercero de la normal y primero de la carrera de comercio, en la Secretaría sita en el piso bajo del ex-convento de la Trinidad, desde las 10 de la mañana á las dos de la tarde.

Los que soliciten ingresar en el primer año de la enseñanza elemental, y en el primero de la carrera de comercio, deberán presentar la fé de bautismo en que conste que tienen 14 años cumplidos y sufrir un examen de las materias siguientes: lectura, escritura y gramática castellana, operaciones con los números enteros y quebrados de toda especie, nociones de geometría reducidas al conocimiento de las figuras y medios de trazarlas, sistema métrico ó legal de pesas y medidas con los cálculos de reducción. La admisión para estos años será hasta el 15 de Setiembre y los exámenes empezarán el 16.

Para ingresar en el primer año de la enseñanza de ampliación es necesario haber estudiado los dos de la elemental, ó haber estudiado y probado los tres que se cursan en las Escuelas normales superiores de Instrucción primaria, ó sufrir un examen de las materias siguientes: Aritmética, partida doble, álgebra y geometría elementales, nociones de geometría descriptiva, secciones cónicas consideradas gráficamente, trigonometría rectilínea, aplicaciones de la geometría y trigonometría á las artes y agrimensura, dibujo lineal. En este último caso deberán presentar la fé de bautismo con la que acrediten tener 14 años cumplidos. La admisión será hasta el 15 de Setiembre para ser examinados desde el día 16.

A los demás años serán admitidos los alumnos que hayan ganado el anterior en este establecimiento, pudiéndose matricular hasta el día 30 inclusive.

Los que deseen matricularse en clase de externos para una ó mas asignaturas sueltas de matemáticas, física, química &c., comprendida en cualquiera de los años elementales ó de ampliación, podrán hacerlo hasta el día 30 sin que se les exija requisito alguno.

La matrícula para los externos de la clase de dibujo lineal se hará el Domingo 4 de Setiembre y los demás días desde el 11 al 30 ambos inclusivos. Madrid 20 de Agosto de 1853.—El Secretario, Eduardo Rodriguez. 3

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado al Excmo. Sr. Director general de la armada la Real orden cuyo literal tenor es el siguiente:

«Ministerio de Marina.—Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora ha tenido á bien disponer que las contratas del carbón de piedra para los vapores-correos y de la manutención de los pasajeros en los mismos buques, se subasten separadamente, y que aun cuando los dos actos se verifiquen en el propio día, sea en diferentes horas y sin involucrar el uno con el otro. Dígolo á V. E. de Real orden para que la Junta consultiva de la armada lo tenga presente á los fines de su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 8 de Agosto de 1853.—Antonio Bonal.—Sr. Director general de la Armada.»

Vista dicha soberana disposición en Junta consultiva de la armada, donde por el intento, acordó su total cumplimiento, señalando la hora de las doce del día 23 del actual, designado anteriormente para la doble subasta del carbón de piedra con destino á los vapores-correos, y la de las dos de la tarde del propio día para igual doble remate de la manutención de los pasajeros que conducían los mismos buques; y á fin de que llegue á noticia del público se inserta íntegra la mencionada Real orden en los periódicos oficiales de la capital y Boletín de la provincia de Cádiz, como se ejecuta por el presente; advirtiendo que los pliegos de condiciones formados con separación estarán de manifiesto en la escribanía principal del juzgado del ramo en esta corte, y en la del expresado departamento de Cádiz en los días y horas que citan los anuncios publicados en las Gacetas de 30 de Julio próximo pasado y siguientes, y en el Diario oficial de Avisos de los días 1, 2 y 3 del actual.

Madrid 18 de Agosto de 1853.—El Brigadier secretario, Francisco de P. Pavia.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección 6ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. José María Canalejas, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Alicante en 1843, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta secretaría á recoger un pliego con un nuevo cargo que le resulta en las cuentas de Bienes nacionales de dicha provincia, correspondientes á los siete primeros meses de 1843; teniendo entendido que pasado el plazo que se le señala sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Agosto 17 de 1853.—El Secretario general, Pedro Galbis.

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección 6ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Domingo Palleto y Ochoa, Administrador que fué de Bienes nacionales en la provincia de Alicante en 1843, para que en el término de 30 días, con-

tados desde la publicación de este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta secretaría á recoger un pliego con un nuevo cargo que le resulta en las cuentas de bienes nacionales de dicha provincia, correspondientes á los siete primeros meses de 1843; teniendo entendido que pasado el plazo que se le señala sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid y Agosto 17 de 1853.—El Secretario general, Pedro Galbis.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido el siguiente parte: Direccion facultativa y económica del Canal de Isabel II.—Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números de 1.º al 5.º inclusive, que manifestarán el progreso de las obras, el de los talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos y el resultado de los aforos en el mes de Julio próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Torrelaguna 18 de Agosto de 1853.—Excmo. Sr.: José García Otero.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de este canal.

Relacion de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Se ha continuado la excavacion y desagüe del rio Lozoya hasta hallarse la roca de fundacion en el espacio que ocupa la cola de la presa, colocándose 2301 metros cúbicos (3940 varas cúbicas) de mampostería de gruesos bloques de piedra, algunos de 23 quintales métricos (300 arrobas), y sentado en el paramento de caída 944,46 metros cúbicos (43,725 pies cúbicos) de sillería.

En la zanja del canal se han desmontado hasta la solera 627 metros lineales (730 varas).

En diferentes minas se han revestido de fábrica de ladrillo y mampostería de piedra 353 metros lineales (422,19 varas).

Construido de mampostería de piedra y ladrillo con hormigon, 4443 metros lineales (4690 varas) de cajetes.

Embovedado de la misma clase de obra de fábrica, 2288 metros lineales (2736,5 varas).

Alcantarillas y tajetas, 5.

De las canteras de Patones, Albehuela y el Molar se han arrancado y desbastado 1141,47 metros cúbicos (51,443 pies cúbicos) de sillería.

De las mismas se han conducido á la presa y demás obras de fábrica 884,56 metros cúbicos (49,343 pies cúbicos) de sillería.

Labrado, 4002,37 metros cúbicos (46,406 pies cúbicos) de sillería.

Acopiado, 539,24 quintales métricos (4686 arrobas) de puzolana artificial.

Además de continuarse por administracion la confeccion de cal, se han obtenido por compra á varios particulares 48,020 quintales métricos (456,594 arrobas), siguiéndose los acopios de piedra para mampostar, arena, ladrillo, madera &c. &c. que detalladamente expresan las listas de gastos. Torrelaguna 31 de Julio de 1853.—G. Otero.

CANAL DE ISABEL II.

TALLERES DEL PRESIDIO.

MES DE JULIO DE 1853.

RELACION de los trabajos ejecutados en los mismos.

Table with columns: Item description, Quantity, and Totales. Includes categories like Herramientas, Herreria, Carpinteria, and Esparteria.

Torrelaguna 31 de Julio de 1853.—G. Otero.

ESTADO del número de hombres, caballeras y carros que se han ocupado en las obras en el presente mes.

Table with columns: Category, Por admisión, Por contrata, Total. Includes Operarios, Libres, Confinados, Caballerías, and Carros.

Torrelaguna 31 de Julio de 1853.—G. Otero.

Relacion de los gastos ocurridos en el mes de la fecha.

Large table with columns: Category, 1.ª QUINCENA, 2.ª QUINCENA, TOTALES. Includes Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales, Jornales, Materiales, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Category, Amount. Includes Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales, Gastos de obras, and TOTAL GENERAL.

Torrelaguna 31 de Julio de 1853.—G. Otero.

AFOROS practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.

Table with columns: DIAS, METROS CUBICOS por segundos, REALES FONTANEROS. Shows data for days 5, 10, 15, 20, 25, 30.

Torrelaguna 31 de Julio de 1853.—G. Otero.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 20 de Agosto de 1853.—P. A. D. P. Marqués del Socorro.—El vocal secretario, Francisco Martín y Serrano.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

Se saca á pública subasta por término de un año el servicio de guard-rías de las plazuelas de la Cebada, Rastro, San Miguel, Cármen y Mostenses bajo las condiciones siguientes:

1.º El nombramiento de guardas se hará por el Sr. Corregidor á propuesta del arrendatario como responsable del cometido de aquellos.

2.º El arrendatario está obligado á tener dos guardas por lo menos en cada plazuela, quedando á su arbitrio la dotacion que haya de dárles, puesto que él es quien debe satisfacerla.

3.º El arrendatario no podrá exigir mas que 8 maravedís diarios por cada uno de los puestos fijos, tinglados, tarimas y cajones que haya en las plazuelas que sirven de mercados abiertos en esta villa, pero no de los mercados cerrados; y cada vendedor que ocupe un local en las primeras deberá abonar la cantidad referida. Igual obligacion tendrán los dueños de los puestos que se coloquen por extraordinario en las ferias y fines del año.

4.º Si el arrendatario faltase al cumplimiento de lo pactado, ó se excediese exigiendo mayor cantidad de la establecida, perderá la fianza en el primer caso, y abonará además en el segundo los perjuicios que se hubieran irrogado á los fondos municipales.

5.º La proposicion menor admisible es la de 50,000 rs. pagados por tercios adelantados.

6.º El arrendatario deberá tener consignados

durante el tiempo del arrendamiento en la Caja general de depósitos 10,000 rs. en metálico, ó en acciones de caminos, ó 40,000 rs. en títulos del 3 por 100 como garantía que se da á la Autoridad para responder á los vendedores de cualquier quebranto que puedan sufrir durante la noche en los géneros depositados en sus puestos, cajones y tinglados.

7.º Será obligacion del arrendatario satisfacer todas las pérdidas que experimenten los vendedores que le paguen y fuesen causadas por robo ó falta de vigilancia de los guardas, siempre que la sustraccion se haya hecho con fractura ó violencia, previa la correspondiente justificacion del perjudicado.

8.º La justificacion de que trata la condicion anterior se verificará por medio del reconocimiento de la fractura de los cajones, y acreditando la preexistencia de los efectos sustraídos en los puestos, tinglados y tarimas.

9.º Los que no hubieren satisfecho los 8 maravedís diarios por su servicio no tendrán derecho á ningun género de indemnizacion.

10.º Por ningun pretexto, causa ni motivo podrá el contratista pedir rescision del contrato ni baja del precio ofrecido; pues así como no se le pedirá aumento por excesivos que sean las ganancias que tuviese, del mismo modo queda sujeto á sufrir las pérdidas que se le ocasionen por cualquier causa ó casos fortuitos; renunciando al efec-

to cualquier derecho que de una y otro nacieren. 11. Son de cuenta del arrendatario los gastos de escritura, toma de razon y copia correspondiente.

La subasta tendrá lugar en el salon de remates de las Casas consistoriales el dia 13 de Setiembre, á las dos de su tarde, por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará.

A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos como garantía provisional para responder del resultado del remate 4000 rs. en metálico.

Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora que se designará al efecto, pasada la cual el Sr. Presidente declarará terminado el plazo para la admision y se procederá al remate.

Llegado este caso, y antes de abrir los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos que se hubiesen presentado se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo en la licitacion abierta, y entre sus autores solamente habrá de verificarse en seguida, y la cual durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces; entendiéndose que el que tuviese el número mas bajo será el preferido, interin no se mejore su proposicion.

Terminado el remate se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en él, quedando retenida únicamente la del autor de la proposicion declarada mas ventajosa.

El remate no tendrá efecto ni dará derecho alguno al mejor postor hasta que haya sido aprobado competentemente.

#### Modelo de proposicion.

D. ...., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA y el Diario de esta capital con fecha de..... del corriente mes y año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de guardería de las plazuelas que se citan durante un año, se comprometo á verificarlo con la expresada sujecion en la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente, con las señas de su habitacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1853.—El Alcalde-Corregidor, Luis Piernas.

Se saca á pública subasta la construccion de un nuevo ramal de alcantarilla por el centro de la calle de Pontejos, destruyendo el que existe en la actualidad por impedir la edificacion de la casa número 4 de dicha calle, con sujecion al pliego de condiciones que se publica con esta fecha y que se halla de manifiesto en la Secretaria del Corregimiento.

La subasta tendrá lugar el dia 3 de Setiembre á la una de su tarde en la sala de remates de las casas consistoriales por medio de pliegos cerrados sujetos al modelo que abajo se insertará, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Corregidor ó un delegado de su autoridad.

A todo pliego cerrado deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, como garantía provisional para responder del resultado del remate, la cantidad de 2000 rs. en metálico ó su equivalente en títulos del 3 por 100.

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto mismo de la subasta durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasada esta el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y que se proceda al remate.

Llegado este acto, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni explicacion alguna que interrumpa el acto, ni podrán retirarse ni modificarse las proposiciones entregadas en ningun concepto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no estén conformes exactamente al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía: verificado el acto se devolverán á los licitadores sus depósitos, excepto á aquel á quien se adjudique la subasta.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura ó proposicion que resulte mas ventajosa, extendiéndose acta formal de todo por el funcionario que intervenga en el acto en calidad de Secretario.

Si en el remate resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion entre sus autores, segun lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Esta licitacion, que será abierta, durará, cuando menos, diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces. Antes de dar principio á ella, se pondrán en una caja tantas bolas cuantas sean las proposiciones iguales: el autor de la que se hubiese leído primero entre ellas, y las demás por su orden, sacarán por sí mismos una que determinará su lugar respectivo para la licitacion, entendiéndose que el que saque el número mas bajo será el preferido, interin no se mejore la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicacion del remate.

No se admitirán proposiciones que excedan de 460 rs. en que ha sido presupuestada cada vara lineal.

El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

#### Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... de este año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un ramal de alcantarilla que ha de dar principio en la general que desde la calle de Esparteros ha de subir por la calle de Pontejos hasta frente la casa núm. 4, se comprometo á verificarlo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Su domicilio calle de..... número.....  
cuarto.....  
Madrid 19 de Agosto de 1853.—El Alcalde-Corregidor, Luis Piernas.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de un ramal de alcantarilla que ha de dar principio en la general que desde la calle de Esparteros ha de subir por la calle de Pontejos hasta frente la casa núm. 4.*

1.º Será de cuenta del contratista la construccion de este ramal de alcantarilla, que tendrá unas 37 varas lineales; su ancho dos y medio pies de luz y cinco y medio de alto después de vestida de fábrica, y la profundidad que debe llevar su planta sobre la losa de ereccion en el punto donde ha de variar en la calle de Esparteros es de 15 pies, y en el donde ha de terminar de 13, siendo su nivel constante seis dedos cada 10 pies.

2.º El vaciado de la misma se hará dando principio desde el acometimiento de la alcantarilla general de la calle de Esparteros hasta terminar en el punto dicho, siguiendo por los puntos que marque el señor arquitecto director de la obra, haciendo los pozos de tramo que sean necesarios para la extraccion de las tierras de la misma, sin que sea permitido minar en ninguna direccion opuesta, sacando las tierras al campo sin dar lugar á que su mucha cantidad estorbe al paso, cuidando de no aglomerar materiales. Concluida la obra deberán dejarse las aceras y empedrado de la calle en el buen estado que actualmente se encuentra.

3.º Para sentar la losa será indispensable que la planta del terreno se afirme; y de no, se hará artificialmente segun lo exija cada caso, y que dispondrá el arquitecto director de la obra. Cada losa tendrá por lo menos tres pies de ancho de la mina, y desde tres pies en adelante á lo largo de la misma, siendo todas de medio pie de grueso y con un badén hacia el centro de tres dedos, haciendo su asiento sobre tortada de cal, y bien istadadas las puntas. Las losas serán de piedra berroqueña de buena calidad y sin desperfectos.

4.º La mina será vestida de buena fábrica de ladrillo, hecha con mezcla de cal y arena, de un pie de espesor, siendo toda ella trabajada muy ahueso, intestado con el terreno; y si por hundimiento ó mal abierta la mina fuese necesario mayores gruesos, se darán con ese fin por cuenta del contratista. La mezcla para el mortero se hará echando por cada espueña de cal dos de arena.

Las citaras y puntos que se designen frente á cada fachada de las casas se hará un arco frecuente para servir de boca-mina á cada acometimiento de las mismas, siendo su luz pie y medio de ancho por tres de alto, contando medio pie mas sobre la planta de la mina.

5.º Será de cuenta del contratista hacer las obras necesarias imprevistas que puedan ocurrir en la ejecucion de la alcantarilla, de cualquier clase ó condicion que sean, sin que por ningun concepto tenga derecho á reclamar indemnizacion.

6.º Todos los materiales que se empleen para la construccion serán examinados antes de gastarse en la obra, siendo desechados los que no sean de buena calidad ó faltos de dimensiones, debiendo de ejecutarse la obra á satisfaccion de los señores comisarios del ramo y arquitecto encargado de ella, no abonando al contratista cantidad alguna sin que por certificación del arquitecto resulte estar hecha con arreglo á contrata, y tener ejecutada de todo punto la sexta parte de la obra, en cuyo caso se abonará semanalmente, ó cada 15 dias, la cantidad correspondiente al exceso de la obra que resulte ejecutada, previa la competente certificación.

7.º Al reconocer las obras el arquitecto comisionado podrá hacer las calicatas que juzgue oportunas, tanto para examinar el grueso de las fábricas, cuanto para cerciorarse de si estas arriman exactamente al terreno sin dejar espacios ó cavidades sin rellenar.

8.º Será responsable el contratista de cualquier desgracia que ocurra por descuido, precipitacion ó incapacidad de los operarios que emplee en la construccion de esta obra.

9.º A los ocho dias de firmada la escritura del contrato se dará principio á la obra, dándola del todo concluida en el término de un mes, á contar desde el dia en que se otorgue la escritura, perdiendo el contratista en otro caso los 2000 rs. que deberá dejar en fianza para el exacto cumplimiento.

10. La subasta se hará por varas lineales, y no se admitirá postura que pase de 460 rs. cada una vara que ha sido presupuestada.

11. Para la debida seguridad de este contrato en todas sus partes, depositará el empresario en la Caja general de Depósitos una fianza de 2000 reales en metálico ó su equivalente en títulos del 3 por 100 de Duda consolidada al curso corriente al tiempo del otorgamiento de la escritura, cuya fianza se conservará durante la obra, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ella en el caso de faltar el contratista al cumplimiento de lo pactado, y en el de rescision del contrato por igual causa el rematante perderá la fianza y abonará todos los perjuicios que por su falta se originen á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre subasta de servicios públicos.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento de escritura, remate, toma de razon y copias para Madrid.

Se saca á pública subasta el suministro de los tubos de plomo que sean necesarios por tiempo de un año para el ramo de fontanería, con sujecion al pliego de condiciones que se publica con esta

fecha y se halla de manifiesto en la Secretaria del Corregimiento.

La subasta tendrá lugar el dia 3 de Setiembre á las dos de su tarde en la sala de remates de las casas consistoriales, por medio de pliegos cerrados sujetos al modelo que abajo se insertará, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Corregidor ó un delegado de su autoridad.

A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, como garantía provisional para responder del resultado del remate, la cantidad de 6000 rs. en metálico.

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto mismo de la subasta durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasada esta el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y que se proceda al remate.

Llegado este acto, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni explicacion alguna que interrumpa el acto, ni podrán retirarse ni modificarse las proposiciones entregadas en ningun concepto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no estén conformes exactamente al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía: verificado el acto se devolverán á los licitadores sus depósitos, excepto á aquel en quien se adjudique la subasta.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado se declarará en el acto la postura ó proposicion que resulte mas ventajosa, extendiéndose acta formal de todo por el funcionario que intervenga en el acto en calidad de Secretario.

Si en el remate resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion entre sus autores, segun lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Esta licitacion, que será abierta, durará, cuando menos, diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces. Antes de dar principio á ella se pondrán en una caja tantas bolas cuantas sean las proposiciones iguales: el autor de la que se hubiere leído primero entre ellas, y los demás por su orden, sacarán por sí mismos una que determinará su lugar respectivo para la licitacion, entendiéndose que el que saque el número mas bajo será el preferido, interin no se mejore la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicacion del remate.

No se admitirá postura que exceda de 30 rs. la arropa en cualquiera de las clases de tubos que se pidan.

El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

#### Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... de este año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de tubos de plomo para el ramo de fontanería, se comprometo á verificarlo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones al precio de (en letra) reales vellon arropa de las dimensiones y gruesos marcados y que se me pidieren.

Fecha y firma del proponente.

Su domicilio, calle de....., núm....., cuarto.....  
Madrid 19 de Agosto de 1853.—El Alcalde-Corregidor, Luis Piernas.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los tubos de plomo que sean necesarios por tiempo de un año para el ramo de fontanería de esta M. H. villa.*

1.º Será de cuenta del contratista suministrar los tubos de plomo que sean necesarios para el ramo de fontanería de esta capital, los que deberán tener por lo menos 12 pies de largo y sin soldadura alguna, bien calibrados, sin hojas ni agujeros ú otro defecto de construccion, debiendo ser hechos de plomo ductil y de buena calidad.

2.º Las dimensiones de los diámetros para los tubos serán desde 2 á 6 pulgadas de luz por ahora; y si en lo sucesivo fuere necesario mayores, se harán los pedidos con anticipacion.

3.º El grueso de los tubos será por los de 2 pulgadas, una línea; por los de 3 y 4, 2 líneas, y por los de 5 y 6, 3, sin perjuicio de cambiar estos gruesos segun las circunstancias de las cañerías lo requieran.

4.º Los tubos deberán ser enmaquillados en sus extremos para enclufarlos entre sí, debiendo tener por lo menos los enchufes 4 pulgadas.

5.º Los tubos serán hechos por fusion y presion, y de ningun modo en frio, estirados á la hilerera, y sus manquillas serán del mismo tubo sin soldadura alguna.

6.º Serán desechados los tubos que no llenen las condiciones expresadas, y los que se traspaesen á la fuerza de la presion que se les exponga al aprobarlos.

7.º La subasta se hará por arrobas, y no se admitirá postura que exceda de 30 rs. arropa en cualquiera de las clases citadas.

8.º Para la debida seguridad de este contrato en todas sus partes, depositará el empresario en la Caja general de depósitos una fianza de 3000 rs. en metálico antes del otorgamiento de la correspondiente escritura, cuya fianza se conservará durante el contrato, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ella en el caso de faltar el contratista al cumplimiento de lo pactado, y en el de rescision del contrato por igual causa el rematante perderá la fianza que quedará á beneficio de Madrid, y abonará todos los perjuicios que por su falta se originen á los fondos municipales con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre la subasta de servicios públicos.

9.º Los gastos de otorgamiento de escritura, copias para Madrid, toma de razon y cualquiera otro, serán de cuenta del contratista.

#### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

Se sacan á pública subasta con destino al asilo

de mendicidad de San Bernardino los géneros que se expresan á continuacion:

4480 varas de paño pardo.  
2000 id. de cuti.  
300 id. de inglesina.  
230 pañuelos de tartan.  
130 id. de algodón.  
25 arrobas de lana.

Para la licitacion se observarán las reglas siguientes:

Hacer precisamente el depósito prevenido en el respectivo pliego de condiciones.

Presentar las proposiciones en pliego cerrado con media hora de anticipacion al acto del remate, formulado con estricta sujecion al modelo que se acompaña, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.

El tipo máximo para la subasta será el de  
19 rs. vara de paño.  
2 3/4 rs. id. de cuti.  
3 rs. id. de inglesina.  
48 rs. pañuelo de tartan de seis cuartas.  
12 rs. id. id. de cinco id.  
8 rs. id. de percal.  
98 rs. arropa de lana.

En el dia y hora designada y en presencia de los licitadores se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa: si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion á viva voz por término de diez minutos entre los interesados que las suscriban. Declarado por el Sr. Presidente de la subasta cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion, retirarán los demás sus depósitos, y no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

El Sr. Alcalde-Corregidor, Presidente de la Junta, ha señalado el dia 6 del próximo mes á la una de su tarde para que tenga efecto el remate en la sala de subastas de las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Junta.

Madrid 19 de Agosto de 1853.—José Moreno Elorza, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

Me obligo á suministrar al asilo de mendicidad de San Bernardino....., su calidad igual en un todo á la muestra que se halla de manifiesto y bajo las condiciones expuestas, al precio de....  
Madrid.... de Setiembre de 1853.

Domicilio del proponente.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Habiéndose denunciado en concepto de matorrales las tierras que pertenecieron al molino que fué de pólvora, denominado de Santa Bárbara, término de la Alquería del Jargue, aneja á esta capital, lindantes por el Este con tierras de Don Francisco Solano y la acequia llamada de Viznar; por el Sur con otras de D. Francisco Marin; por el Oeste con las de D. Antonio Garcia, y por el Norte con dicha acequia, por el presente se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á las expresadas tierras, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se sirvan exponerlo y acreditarlo competentemente en esta Administracion; en la inteligencia que de lo contrario se procederá á lo que corresponda, y les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Granada 12 de Agosto de 1853.—El Administrador, José Terri.

#### SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Por fallecimiento del último servidor se halla vacante en el juzgado de primera instancia de Alcañiz, provincia de Teruel, distrito de esta Audiencia, una plaza de alguacil, la cual, segun lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre del año próximo pasado, ha de proveerse en individuos de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados. Y á fin de que los que quieran solicitarla presenten en la Secretaria de este tribunal dentro del término de 40 dias, contados desde el de la fecha, el correspondiente memorial, acompañado de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares, y aptitud para su desempeño, se publica por medio de este anuncio.

Zaragoza 16 de Agosto de 1853.—Por acuerdo del Sr. Regente de esta Audiencia, Mariano Broto.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Lucio Sanchez Mayoral, vecino de Cepeda la Mora, entregó en la Tesorería de esta provincia, con dependencia de la Caja general de Depósitos, en 29 de Julio próximo pasado la cantidad de 4000 reales vn. para optar á la subasta del arrendamiento de la fonda de Santa Teresa. Este sugeto, segun ha manifestado en exposicion de 13 del actual, ha extraviado la carta de pago que le facilitó la Tesorería, y no puede esta dependencia entregar el depósito que tiene pedido el interesado, ya que la subasta no recayó á su favor, mediante la falta de presentacion del documento. En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 29 de Setiembre del año próximo pasado, se anuncia en la GACETA para que el que se crea con derecho á este depósito acuda á expornerle en el término de dos meses, que empezarán á contarse desde la fecha de este anuncio; en inteligencia de que transcurridos sin haberse presentado reclamacion, será devuelta la cantidad de los 4000 rs. al indicado Mayoral.

Avila 18 de Agosto de 1853.—Juan Francisco Gil.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se sacan á pública licitacion las obras que de Real orden deben verificarse en el edificio conocido con el nombre de Hospicio viejo de esta ciudad para que sirva de casa de correccion de mugeres bajo las condiciones siguientes:

1.º Las obras han de hacerse bajo la inmediata

vigilancia del arquitecto encargado de los trabajos anteriores, y con arreglo al plano que con el presupuesto aprobado por S. M. estará desde hoy de manifiesto en la secretaría de este gobierno.

2.ª Es de cuenta del contratista el acopio al pie de la obra de todos los materiales necesarios, que han de ser de buena calidad.

3.ª Corresponde también al mismo suministrar el hierro, herramientas y carbon que se necesite para toda clase de herraje del edificio.

4.ª El establecimiento penal proporcionará para los respectivos trabajos de su arte 30 obreros en la forma siguiente: carpinteros oficiales 3, aprendices 3; herreros oficiales 3, aprendices 3; albañiles oficiales 2, aprendices 2; canteros oficiales 2, y 12 peones. Los herreros verificarán sus labores en dicho penal, y los demás en la obra desde la salida del sol hasta media hora antes de ponerse, descansando de doce á dos.

5.ª El contratista satisfará á los referidos operarios en la precedente condicion, y á cada uno de cuatro cabos para su custodia 24 mrs. en los dias de trabajo.

6.ª Se bastan estas obras bajo el tipo de 49,964 reales, no admitiéndose ninguna proposicion que exceda de la referida cantidad.

7.ª La subasta tendrá lugar el dia 20 de Setiembre próximo, de diez á doce de la mañana, en el despacho del Gobernador de la provincia, que presidirá el acto con asistencia del arquitecto.

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á hacer las obras. Estas proposiciones se presentarán desde las diez de la mañana del mencionado dia hasta las once, y en la hora siguiente se hará la apertura de los pliegos y la adjudicacion del remate al mas ventajoso postor.

9.ª Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«El que suscribe, enterado del presupuesto, plano y condiciones para las obras que hay que hacer en el Hospicio viejo de la capital de Burgos con destino á casa-galera, se obliga á verificarlas con entera sujecion á las referidas condiciones, insertas en el Boletín de la provincia, número....., y al mencionado plano y presupuesto, por la cantidad de..... rs.»

10. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se celebrará licitacion abierta por espacio de media hora entre los proponentes, transcurrida la cual quedará el remate á favor del que la haga mejor.

11. Para presentarse como licitador es condicion precisa acreditar con carta de pago, expedida por el Administrador recaudador de este Gobierno, el depósito de 2000 rs., que será devuelto á los interesados concluido que sea el acto, menos el del rematante, que se retendrá en garantia del cumplimiento del contrato.

12. Será de cuenta del contratista el pago de los gastos de la escritura que habrá de otorgar y los de una copia, así como los derechos que haya devengado y devengue el arquitecto en la formacion del plano y en los reconocimientos que se acuerden antes de la recepcion de la obra.

13. Las obras se ejecutarán en el término de tres meses, á contar desde el otorgamiento de la escritura, y el pago del importe del remate se verificará por terceras partes al fin de cada mes, acreditándose por certificacion del arquitecto que están hechos trabajos por valor proporcionado.

Burgos 14 de Agosto de 1853.—E. G., Miguel Rodriguez Guerra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se hallan vacantes en esta provincia dos plazas de Directores de caminos vecinales, dotadas con 9000 rs. cada una, pero sin otra retribucion, cuyo abono será satisfecho por los Ayuntamientos interesados.

Lo que se publica para que las personas que reúnan dicho caracter puedan presentar ó dirigir á este Gobierno de provincia durante todo el mes de Setiembre próximo sus solicitudes, á las que acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, conducta moral y política y demás circunstancias que les hagan acreedores á ser atendidos en competencia con otros.

Orense 17 de Agosto de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

JUZGADO DE ALCAÑIZ.

D. Juan Lozano y Erruz, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcañiz y su partido judicial.

Se hace saber que estando vacante una plaza de alguacil de este juzgado por muerte de Miguel Sanchez, y debiendo proveerse en sugeto de la clase de sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota, con arreglo á los artículos 39 y 41 de la Real orden de 30 de Octubre último, he acordado se anuncie en los Boletines oficiales de Toruel y Zaragoza y GACETA de Madrid con término de 40 dias, desde el en que se inserte en la GACETA el anuncio para presentar las solicitudes documentadas en la secretaría de este juzgado.

Dado en Alcañiz á 14 de Agosto de 1853.—Juan Lozano.—Por su mandado, Vicente Casanova, secretario.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA

DEL REINO.

ESTADO del alta y baja que han tenido los enfermos de los establecimientos que dependen hoy de la misma en el mes de Junio próximo pasado, con expresion de las cantidades que por todos conceptos se han recibido y distribuido durante él.

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

DESTINADO A HOMBRÉS INCURABLES.

Existentes en 30 de Junio último.....	80
Admitidos durante el mes de Julio.....	12
Total.....	92

Han fallecido.....	2
Han sido trasladados al Hospicio por haberso curado.....	2
Idem al colegio de Sordo-mudos.....	1
.....	5

Existentes..... 87

HOSPITAL DE MUJERES IMPEDIDAS É INCURABLES.

Existentes en 30 de Junio último.....	408
Admitidas durante el mes de Julio.....	3
Total.....	411

Han fallecido.....	2
Existentes.....	109

CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL DE LEGANES.

Existentes en 30 de Junio último.....	93
Admitidos durante el mes de Julio.....	11
Total.....	104

Han fallecido.....	3
Han salido curados.....	3
Ha sido devuelto á su familia.....	1
.....	7

Existentes..... 97

CANTIDADES RECIBIDAS.

Existencia en 30 de Junio último.....	25,645.. 2
De D. José Echegaray por limosna para los establecimientos que dependen de esta Junta.....	65
De la Depositaria de la Junta provincial de Beneficencia para los mismos.....	50,000
Total.....	75,710.. 2

CANTIDADES DISTRIBUIDAS.

Entregado al hospital de Nuestra Señora del Carmen.....	14,828
Idem al de mugeres impedidas é incurables.....	14,685
Idem á la casa de dementes de Santa Isabel de Leganés.....	20,000
Idem al arquitecto de esta Junta por su haber del mes de Julio.....	500
Idem al Depositario de la misma por la mitad del suyo, por pagársele la otra mitad por la del Hospital de la Princesa.....	500
Total.....	50,513

RESUMEN.

Importa lo recibido.....	75,710.. 2
Idem lo distribuido.....	50,513
Existencia para 1.º de Agosto.....	25,197.. 2

Madrid 15 de Agosto de 1853.—V.º B.º=El Presidente accidental, Domingo Ruiz de la Vega.—El Secretario de la Junta general, José García Jove.—El Depositario, Mariano Dorado.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el dia 30 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pederria; en el 31 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Julio de 1852, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los dias 27 y 29; y unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 29 del actual, menos en los dias 25 y 26 destinados á su tasacion.

En el dia 15 del próximo mes de Setiembre se reconocerán las alhajas existentes en el mes de Agosto de 1852, lo que se avisa á los interesados para que las desempeñen ó renueven antes del citado dia.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los dias festivos: empeño de nueve á once; des- empeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 1 por 100 por derecho de renovacion.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza se cita, llama y convoca á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la propiedad de dos censos sobre dos casas en esta ciudad, plazuela del Palillero, número 111, y cuesta de la Murga, núm. 112, uno de 20 ducados de renta anual que por los años 1637 cubra D. Juan de Tejada Carreño, y otro de 2,000 ducados de principal, impuesto por D. Francisco Jaime Pelaez en 12 de Abril de 1723 á favor de la capellanía que fundó el limo. Sr. D. Fr. Alonso de Talavera; y tambien se convoca, cita y emplaza á D. Martin, D. Miguel, Doña Teresa y Doña Anacleta de Cigaran y Olea; Doña María Tomasa y Doña María Nemesia de Ansa y Olea y D. Joaquin Maguna y Echezarreta y á sus legítimos descendientes que se crean con derecho á los bienes del fideicomiso familiar que fundaron D. Domingo de Olea y Doña Teresa Antonia Echezarreta, en el poder para testar recíproco bajo que fallecieron, otorgado en 23 de Diciembre de 1777 ante D. Juan Pardo de Seijas, en el registro de D. Alvaro de la Torre Canales, escribano de la ciudad de San Fernando, para que todos en el término de dos años, contados desde la publicacion triplicada de este anuncio de ocho en ocho meses en la Gaceta de Madrid, se resenten por sí ó por medio de apoderado á ejercitar su derecho en el expediente que pende en dicho Juzgado á instancia de parte legítima; bajo apercibimiento de que pasado dicho término las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 31 de Marzo de 1852.—Joaquin Rubio.

Por el presente y en virtud de providencia del Señor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro, refrendada del escribano D. Manuel Sainz de la Lastra, se llama á las personas que en la tarde del 13 del corriente y entre seis y seis y media de ella presenciaron el atropello que tuvo lugar en la

Carrera de San Gerónimo por uno de los coches de plaza, señalado con el número 65, á una niña de 8 años, para que en el término de quinto dia comparezcan en aquel para recibir sus declaraciones en la causa que sobre el particular se instruye en el mismo, y hora desde las diez á las doce de la mañana.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro, y refrendada del escribano D. Manuel Sainz de la Lastra, se llama á las personas que en la tarde del 22 de Febrero último presenciaron el atropello de una muger en la calle del Caballero de Gracia por uno de los carros de escombros de los de esta corte, para que en el término de seis dias comparezcan en el mismo para recibir sus declaraciones sobre el particular, y horas desde las diez á las doce de la mañana.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Por el vapor *Severn*, llegado últimamente á Southampton, se han recibido correspondencias de Buenos Aires hasta el 2 de Julio, de Montevideo hasta el 5, y de Rio Janeiro hasta el 15.

Ha ocurrido una nueva peripicia en los asuntos de la Confederacion argentina. La pequeña escuadra que bloqueaba á Buenos Aires por cuenta del General Urquiza, se pasó el 20 de Junio al enemigo. Se creía que esta defecction redujese á Urquiza á la impotencia, ó bien que se prolongará indefinidamente la guerra civil que desolaba aquel desgraciado pais.

El vapor ingles *Europa* llegó á Liverpool el domingo último con noticias de Nueva-York hasta el 2 de Agosto. Excepto la salida para la frontera del Norte de algunos personajes que se proponen el definitivo arreglo de las pesquerías, carecen de interes político las demás noticias. La fiebre amarilla continuaba rigurosa en Nueva Orleans. La emigracion de los Estados Unidos para California por la via de las praderas parece no ser menos numerosa que los precedentes este año. El 28 de Junio habian ya pasado por el fuerte Laramie 10,000 carrajes, 150,000 cabezas de ganado, y 23,000 personas en direccion al Oregon y California.

Nada nuevo encontramos en el correo extranjero recibido ayer respecto á la cuestion de Oriente.

Las últimas noticias de Levante anuncian la entrada en el puerto de Constantinopla del navio *Friedland*. Supónese que pronto ocupará su lugar en la escuadra francesa.

Del mismo punto y con fecha del 1.º de Agosto escriben al *Wanderer* de Viena:

«El Bajá de la Bosnia ha escrito al Gobierno que el General Meyerhoffer, inspector de la caballeria austriaca, le habia dado la seguridad de que tropas del Austria entrarían en las provincias de Bosnia y Herzegovina, en caso de que un enemigo interior ó exterior intentase turbar el orden y la tranquilidad. El Bajá de Belgrado ha hecho una relacion análoga, en la que anuncia que el Comandante de Semlin le ha hecho saber que entrarían en la Servia tropas austriacas si los rusos atravesaran el Danubio.»

Dicen de Bucharest el 4 de Agosto al *Tiempo* de Berlin:

«Nuestro Hospodar ha recibido de Constantinopla la orden de salir del principado; pero aun no ha tomado resolucio alguna sobre este particular. Se asegura que ha declarado á Mr. Colghonn, Cónsul general de Inglaterra, que haria lo que le preceptuaba el honor, y que sus actos lo probarian.»

Un despacho telegráfico de Viena del 14 dice así:

«La Duquesa de Brabante ha partido esta mañana temprano para Bruselas en un tren especial del camino de hierro del Norte. La familia de S. A. R. é I., su madre, su hermana y su hermano la acompañan hasta Moravia.»

Esperaban á S. A. I. en la estacion los Archiduques Juan, Francisco, Carlos, Renato, Guillermo, Carlos Luis, el Conde de Grunn y un séquito numeroso.

El Emperador envia al Duque de Brabante la orden del Toison de oro.

En la Cámara de los Lores, en la sesion del dia 12, el Conde de Malmesbury, Ministro de negocios extranjeros en la precedente administracion, se propuso demostrar que la verdadera política inglesa consiste en una alianza íntima con la Francia, y reivindicó para la administracion de que formó parte, el honor de haber, si no creado, al menos consolidado y estrechado esta amistad. En seguida reprochó al Ministerio actual el que fuese por inaccion, ó bien por actos emanados de algunos de sus miembros, hubiera dejado suponer que esta union íntima habia cesado de existir, citando en apoyo de lo que manifestaba, primero el discurso pronunciado por Sir Carlos Wood en Halifax, y despues el silencio observado por el Secretario de Negocios extranjeros en presencia de las notas de M. de Nesselrode, á las cuales el Gobierno frances, por el órgano de M. de Drouin de Lhuys, ha respondido con tanta dignidad y fuerza de argumentacion.

El Conde de Clarendon, Secretario de Estado de negocios extranjeros, respondió al Conde de Malmesbury, rehusando con calor á la precedente administracion el monopolio de la cordial inteligencia con la Francia que parece quererse abrogar.

Los periódicos de Paris del 16 y 17, que hemos recibido ayer, apenas se ocupan de otras cosas que de las brillantes fiestas celebradas el 15 con tanto entusiasmo como completo ha sido el orden y satisfaccion de los espectadores, sin que se sepa haya ocurrido ni el mas ligero desagradable incidente.

Sabiase por despacho telegráfico la llegada á Tolon del buque *Montebello*, procedente de la bahia de Besika.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Agosto de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 44 3/8.
Idem diferido, 23 13/16.
Inscripciones de participes legos del 4 y 3 por 100, 20.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 3/8.
Idem de segunda, 5 1/4.
Acciones del Banco español de San Fernando 104 1/2.
Material del Tesoro preferente, 52 d.
Idem no preferente, 44.
Idem sin interés, 32 d.
Acciones de las Cabrillas y Goruña, 402.
Fomento de 2000 rs., 83 1/4 d.
Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 81 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-80.
Paris, 5-25 p.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/4 din. d.
Málaga, 1/2 pap. b.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros y almacén de la Imprenta nacional se halla de venta el *Compendio histórico de la religion*, por D. José Pinton, al precio de 14 rs. en pasta y 8 en rama. 2

MONTE PIO DE TRIBUNALES.

D. Justino Ibañez de Ocerin, abogado, natural de Hovon y residente en Barcelona, de 42 años de edad, individuo de este Monte pio por siete acciones, con la patente núm. 289, inscrito en el mismo en 10 de Octubre de 1847, y en su nombre su esposa Doña Eladia Nieto, solicita la pensio que le corresponde por hallarse imposibilitado físicamente para ganar su subsistencia de resultados de padecer una manía fatua ó demencia de muy larga y difícil curacion.

Lo que se anuncia para que si alguno tiene que alegar contra dicha solicitud lo verifique en el término de ocho dias, contados desde el de esta publicacion, dirigiéndose á la secretaría del Monte establecida en la plazuela de las Cortés, núm. 8.

Madrid 19 de Agosto de 1853.—El secretario, Francisco de Paula Lobo.

Se saca á pública subasta por seis años, que principián á contarse en 30 de Setiembre próximo y concluirán en 29 del mismo mes de 1859, el arrendamiento de dos quintos titulados de Doña Juana y Cañada Mendoza, sitos en la dehesa de Zacatena, término de la villa de Daimiel, en la provincia de Ciudad-Real, pertenecientes al concurso de D. Evaristo Mur, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa de D. Pedro Alcántara Montaña, síndico y administrador judicial de dicho concurso, sita en Madrid calle de D. Pedro, núm. 8, cuartio bajo de la izquierda, y en Ciudad-Real en la del estanquero D. Pedro Bastueña.

Las personas que gusten enterarse y hacer postura podrán dirigirse á los expresados sitios, advirtiéndole que en ellos se ha de celebrar el remate á las doce del domingo 11 de Setiembre próximo. 2

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—Sinfonia.—*El marido de la muger de D. Blas*, vaudeville en dos actos.—La madrileña, baile.—*La cabeza de Martín*, comedia nueva en un acto, arreglada del francés.

SALON DE VERANO. Hoy habrá en dicho salon, adornado para el objeto, baile público desde las siete á las once de la noche, pagando de entrada 4 rs. los caballeros y 2 las señoras.

Finalizará el baile con una nueva galop infernal, iluminándose al propio tiempo el salon con fuegos rojos de Bengala.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.